

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 5 de septiembre de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral Radicado N° 2012-00317, informando que Colfondos dio respuesta a nuestro oficio 1236. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2012 00317 00

Villavicencio, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral de Ana Luzaida Salgado Beltrán contra Laura Andrea Herrera Rozo y Otro.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que **COLFONDOS**, allegó la respuesta a nuestro oficio 1236, aportando el respectivo cálculo actuarial de los aportes a pensión dejados de cancelar por los demandados **JAIME HERNAN LOZADA GONZALEZ y LAURA ANDREA HERRERA ROZO** en favor de la actora, el cual será puesto en conocimiento de la parte ejecutada para los efectos legales pertinentes por el término de cinco (5) días.

Así mismo, se requiere a la parte ejecutada para que efectúe el pago del cálculo actuarial.

De otra parte, el apoderado de la ejecutante **ANA LUZAIDA SALGADO BELTRANA**, solicita oficiar a la EPS SANITAS S. A. S., a fin de que se informe el nombre de quien figura como empleador del demandado **JAIME HERNAN LOZADA GONZALEZ**, petición a la cual no se accederá, en virtud a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 43 del Código General del Proceso, norma aplicable por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: INCORPORAR en debida forma al expediente el cálculo actuarial correspondiente a los aportes a pensión dejados de cancelar por los demandados **JAIME HERNAN LOZADA GONZALEZ Y LAURA ANDREA HERRERA ROZO**.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de la parte ejecutada el cálculo actuarial allegado por **COLFONDOS S.A.** para los efectos legales pertinentes por el término de cinco (5) días.

TERCERO: REQUERIR a la parte ejecutada para que efectúe el pago del cálculo actuarial dentro del plazo máximo 30 de septiembre de 2022 dada la orden de pago y las implicaciones económicas que generará tal omisión en el tiempo.

CUARTO: NO ACCEDER la solicitud de oficiar a la **EPS SANITAS S.A.S.** de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 43 del Código General del Proceso, norma aplicable por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

QUINTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 126 de fecha 22 de septiembre de
2022

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2a352b3631062676a33ec42a6abd3443c811ebfe54a71d9726a9cb0168f6dd5**

Documento generado en 21/09/2022 03:30:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>